

PREGUNTA REALIZADA POR POSIBLE OFERENTE Y SU RESPUESTA (3)

PREGUNTA 1)

¿Consultamos de acuerdo a la licitación del asunto sobre el valor hora diurno y nocturno deberá llevar precio firme sin ajuste por el periodo de 2 años a partir de Junio? De otra forma como marca el pliego la oferta no será considerada.

La oferta económica estará sujeta a ajuste en igual oportunidad y porcentaje que el incremento salarial dispuesto para el Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 08 "Empresas de seguridad y vigilancia" ocurrido con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas. **De proponerse otra fórmula o condiciones de ajuste, la oferta no será considerada**
La obligación de cotizar precio firme sin ajustes

RESPUESTA 1)

Se deberá cotizar valor hora diurna y nocturna a lo que cada proveedor considere hoy.

Luego de adjudicar, se harán los ajustes correspondientes de acuerdo al Grupo N° 19 "Servicios profesionales, técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub grupo 08 "Empresas de seguridad y vigilancia"